



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

MEMORANDO No. PAN-FC-2012 151

PARA: DR. ANDRÉS SEGOVIA S.
Secretario General

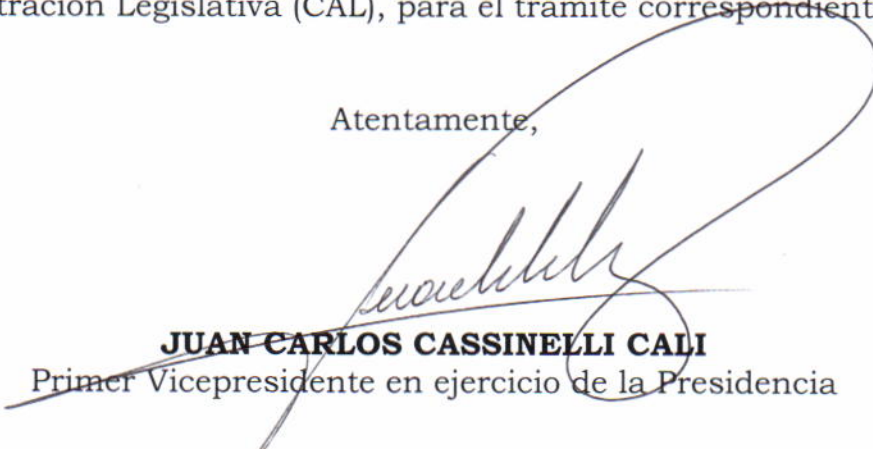
DE: DR. JUAN CARLOS CASSINELLI
Primer Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia

ASUNTO: Difundir proyecto

FECHA: 19 JUN. 2012

Señor Secretario, según lo dispuesto en el Art. 55 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, entrego el **"PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO"** remitido mediante oficio AN-DNV-318-2012, suscrito por la asambleísta Nivea Vélez; para que sea difundido a las/los asambleístas y a la ciudadanía, a través del portal Web; y, sea remitido al Consejo de Administración Legislativa (CAL), para el trámite correspondiente.

Atentamente,


JUAN CARLOS CASSINELLI CALI
Primer Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia

Tr. 107412

JM

 **ASAMBLEA NACIONAL**
SECRETARIA GENERAL
FECHA: 19/06/2012 HORA: 13:14
FIRMA: 



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL



Trámite **107412**

Código validación **IJ2FSRWIOT**

Tipo de documento MEMORANDO INTERNO

Fecha recepción 19-Jun-2012 09:49

Numeración documento an-dnv-318-2012

Fecha oficio 29-may-2012

Remitente VELEZ NIVEA

Razón social

Revise el estado de su trámite en:
<http://tramites.asambleanacional.gob.ec/gts/estadoTramite.jsf>

Ayer: 8. J. J. J.
9. J. J. J.

Quito, 29 de mayo de 2012
Of.AN-DNV- 318-2012

Señor Arquitecto
Fernando Cordero Cueva
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL
Presente

De mi consideración:

De conformidad con los artículos 120 numeral 6 y 134 numeral 1 de la Constitución, en concordancia con los artículos 54 y 55 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presento a usted el **"PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO"**, para que se proceda a su respectiva calificación y trámite correspondiente.

Por la favorable atención que se digne dar a la presente, le anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,

Nivea Vélez Palacio

ASAMBLEISTA POR LA PROVINCIA DE LOJA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

**FIRMAS DE RESPALDO AL "PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A
LA LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO"**

NOMBRE	FIRMA
1 Nivea Velaz	Nivea Velaz
2 PAGO FIERRO OVIEDO	PAGO FIERRO OVIEDO
3 Maria Molina C	Maria Molina C
4 GERONIMO YANTALENA	GERONIMO YANTALENA
5 Cliver Jiménez C.	Cliver Jiménez C.
6 Jimmy Pinobanco	Jimmy Pinobanco
7 MARCO MURILLO	MARCO MURILLO
8 HAROLD BOWERO INTGA	HAROLD BOWERO INTGA
9 GERARDO MORAÑA	GERARDO MORAÑA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

PROYECTO DE REFORMA A LA LEY DE SERVICIO PUBLICO

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Constitución del Ecuador aprobada en Montecristi, establece como eje fundamental la igualdad de las personas en la toma de decisiones.

La atribución de la Asamblea nacional de expedir, codificar, reformar y derogar las leyes, no se limita a plazos, por el contrario, el poder del legislador para aprobar la normativa es una atribución específica, propia de esencia, pues lo fundamental es que la expención de leyes responda a un profundo análisis legislativo y de una importante coparticipación ciudadana.

Si la constitución prevee que toda las personas somos iguales ante la Ley, es necesario implementar medidas de acción afirmativa que garantice la inclusión laboral de las personas con discapacidad y enfermedades catastróficas.

Las personas con discapacidad y enfermedades catastróficas se han incorporado a la educación, por lo tanto han logrado acceder a formación profesional lo cual las califican para ocupar cargos en el sector publico.

Que existe una exigencia ciudadana y un estado de preocupación por varias afectaciones a los derechos constitucionales de las personas con discapacidad y con enfermedades catastróficas.

Que es imperativo y necesario se realice una reforma urgente a la ley Orgánica de Servicio Publico, que devuelva a las personas con discapacidad y con enfermedades catastróficas, que viven en diferentes provincias y cantones del País, su derecho a la inclusión laboral.

LA ASAMBLEA NACIONAL DEL ECUADOR

CONSIDERANDO

Que la Constitución obliga al poder publico y a todos los habitantes del país a observar

Av. 10 de Agosto y Santa Prisca, Edif. Alameda, 5to. Piso, Of. 503
Telef.: 02 399 1532. Email: nivea.velez@asambleanacional.gob.ec



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

de forma mandataria sus obligaciones.

Que la Constitución en su artículo 11 numeral 2 señala " Todas las personas son iguales y gozaran los mismos derechos, deberes y oportunidades".

Que la Constitución en su artículo 33 señala "El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizara a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado"

Que la Constitución su Artículo 35 señala " Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres, embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos publico y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia domestica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestara especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.

Que la Constitución en el artículo 47 señala "El Estado garantizara políticas de prevención de las discapacidades y, de manera conjunta con la sociedad y la familia, procurara la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social. El numeral 5 dice "El trabajo en condiciones de igualdad de oportunidades, que fomenten sus capacidades y potencialidades, a través de políticas que permitan su incorporaron en entidades publicas y privadas".

Que la Constitución en el Artículo 48 numeral 7 señala "La garantía del pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad. La ley sancionara el abandono de estas personas, y los actos que incurran en cualquier forma de abuso, trato inhumano o degradante y discriminación por razón de la discapacidad".

LEY REFORMATORIA A LA LEY ORGANICA DE SERVICIO PUBLICO

Añádase en el Art. 64 al final del primer inciso "Este porcentaje sera distribuido entre todas las provincias si la Institución es nacional; y, entre todos los Cantones si la institución es provincial".

Articulo final.- La presente Ley Reformatoria entrara en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.